

0000017306

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 708

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1425

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 27 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 27 de febrero de 2018 11:00

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1312843848	PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311759367	PALMA VINCES JOSE LUIS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1311508244	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2231921000	13/11/2012 0:00:00	37895	160 M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Un lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana N-Tres, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle principal; POR ATRAS: Con Diez metros y lindera con lote número Diez; POR EL COSTADO DERECHO: Con Dieciséis metros y lindera con lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con pasaje peatonal. Teniendo una SUPERFICIE TOTAL DE: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: lotizacion COSTA AZUL

Superficie del Bien: 160 M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; Un lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana N-Tres, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:


  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia\_vinueza.

Administrador

martes, 27 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

1. 2. 3. 4. 5.

6. 7. 8. 9. 10.

0000017307



Factura: 001-003-000011395



20181301006P00131

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00131
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (10:45)

**OTORGANTES****OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311508244	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALMA VINCES JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311759367	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312843848	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:****OBJETO/OBSERVACIONES:**

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	55563,53
------------------------------	----------

**PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL**

ESCRITURA N°:	20181301006P00131
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (10:45)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

*Ger*  
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





0000017308

<b>NUMERO DE ESCRITURA</b>	
<b>CODIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:</b>	20181301006P0131

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

**OTORGA:**

**EL SEÑOR HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**

**A FAVOR DE:**

**LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ LUIS PALMA VINCES Y MABEL  
MONSERRATE PARRALES MOREIRA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**OTORGA:**

**LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ LUIS PALMA VINCES Y MABEL  
MONSERRATE PARRALES MOREIRA**

**A FAVOR DE:**

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO  
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

**CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$55.563,53**

**HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Viernes quince de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN

*RS*



~~PORTOVIEJO~~, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor **HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, teléfono: 0994709534, sin correo electrónico, domiciliado en Costa Azul, de la parroquia y cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte y por sus propios derechos los cónyuges señores **JOSÉ LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación Bachiller, respectivamente, teléfono: 0993093759, correo electrónico: [joseluispalnav@hotmail.com](mailto:joseluispalnav@hotmail.com); domiciliados en el sitio Las Delicias, de la parroquia Calceta, cantón Bolívar y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones



0000017309

legares, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, COSTA AZUL, teléfono: 0994709534; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES JOSÉ LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: SIN CALLE PRINCIPAL 413; teléfono: 0993093759, correo electrónico: [joseluispalmav@hotmail.com](mailto:joseluispalmav@hotmail.com); que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número ONCE de la Manzana N-Tres, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **05 de mayo de 2017**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **23 de mayo de 2017**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito



siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle principal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con pasaje peatonal, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M<sup>2</sup>).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES JOSÉ LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número **ONCE** de la Manzana N-Tres, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle principal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con pasaje peatonal, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M<sup>2</sup>).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 53/100**





0000017310

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$55.563,53); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES **JOSE LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR **HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente



procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los



0000017311

Contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES JOSE LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: SIN CALLE PRINCIPAL 413; teléfono: 0993093759, correo electrónico: [joseluispalmav@hotmail.com](mailto:joseluispalmav@hotmail.com); a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto



de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES JOSE LUIS PALMA VINCES Y MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA**, en su calidad de afiliado del IEISS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número ONCE de la Manzana N-Tres, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Portoviejo, Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **05 de mayo de 2017**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **23 de mayo de 2017**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en



0000017312

las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle principal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con pasaje peatonal, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.



LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-**



0000017313

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional; para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas



y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declarará expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de





0000017314

abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien, en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el



impagos de créditos fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere



0000017315

a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado; realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de



sinistro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga



0000017316

de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA:**



LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.



0000017317

BanEcuador B.P.  
14/02/2018 02:09:19 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno Provincial de Manabí  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 755165821  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - HANTA (AG.) OP:ajceden

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA PORTOVIJO  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	5.56
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	6.16

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - HANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRAL  
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-502-00000763  
Fecha: 14/02/2018 02:09:56 p.m.

No. Autorización:  
140220180117681835200012131502000007632018140919

Cliente : LUIS PALHA  
ID : 1311759367  
Dir : HANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

14 FEB 2018

1987 11 11

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





0000017318



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PA  
00006966

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: MZ-N.3 LOT.11 LOT.COSTA AZUL  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 15/01/2018 10:55:32  
FECHA DE PAGO:

### AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: domingo, 15 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017319



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611-470 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0701449

1/15/2018:1031

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVÁLÜO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-23-19-21-000	180,00	\$ 41,387,54	MZ-N:3-LOTE 11 LOT. COSTA AZUL	2018.	328100	701449
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS.</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.G. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
SUAREZ HUBERTO, ARTURO	1313508244	Costa Judicial				
1/15/2018 12:00 CABRERA CEDEÑO ADRIANA MARIELA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
		IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,48	(\$ 1,49)	\$ 13,03	
		Interés por Mora				
		MEJORAS 2011	\$ 3,01	(\$ 1,20)	\$ 1,81	
		MEJORAS 2012	\$ 2,86	(\$ 1,15)	\$ 1,73	
		MEJORAS 2013	\$ 6,44	(\$ 2,58)	\$ 3,86	
		MEJORAS 2014	\$ 6,80	(\$ 2,72)	\$ 4,08	
		MEJORAS 2015	\$ 0,04	(\$ 0,02)	\$ 0,02	
		MEJORAS 2016	\$ 0,36	(\$ 0,14)	\$ 0,22	
		MEJORAS 2017	\$ 69,71	(\$ 35,88)	\$ 33,83	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,60	(\$ 14,64)	\$ 21,96	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,34		\$ 10,34	
		TOTAL A PAGAR			\$ 110,88	
		VALOR PAGADO			\$ 110,88	
		SALDO			\$ 0,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
CANCELLADO  
FEB 15 2018

1171

10 31 10  
11

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal

Registro de la Propiedad de

Manta  
Manabí - Ecuador

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

0000017320



Ficha Registral-Bien Inmueble  
37895

Registro de la Propiedad de Manta  
Manabí - Ecuador

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001806, certifico hasta el día de hoy 09/02/2018 9:13:15, la Ficha Registral Número 37895

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 13 de noviembre de 2012 Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien: 160 M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: lotización COSTA AZUL

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana N-Tres, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle principal; POR ATRAS: Con Diez metros y lindera con lote número Diez; POR EL COSTADO DERECHO: Con Dieciséis metros y lindera con lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con pasaje peatonal. Teniendo una SUPERFICIE TOTAL DE: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3201 13/nov/2012	60.835	60.845
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1510 23/may/2017	38.823	38.835

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 13 de noviembre de 2012 Número de Inscripción: 3201 Tomo: f  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7040 Folio Inicial: 60.835  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 60.845  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de octubre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote signado con el número ONCE de la manzana No. N-3, de la Lotización COSTA AZUL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310686256	MOREIRA CEDEÑO FRANK ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1313095539	ZAMORA GARZÓN NANCY LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	901437228	GUACHICHULCA LLAPA LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	901767582	SANUNGA VALVERDE FLOR MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

MANTA  
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: 09 FEB 2018 HORA: ...



Inscrito el : martes, 23 de mayo de 2017      Número de Inscripción: 1510  
 Nombre del Cantón: MANTÁ      Número de Repertorio: 3188  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 2017  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana N-Tres, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311508244	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310686256	MOREIRA CEDEÑO FRANK ORLANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1313095539	ZAMORA GARZON NANCY LOURDES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3201	13/nov/2012	60,835	60,845

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

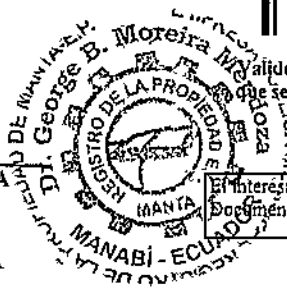
Emitido a las : 9:13:15 del viernes, 09 de febrero de 2018

A petición de: QUIMIS ZAVALA GASPAS ANTONIO

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ  
 1311367559

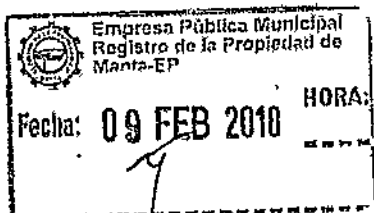


*[Handwritten Signature]*  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





0000017321

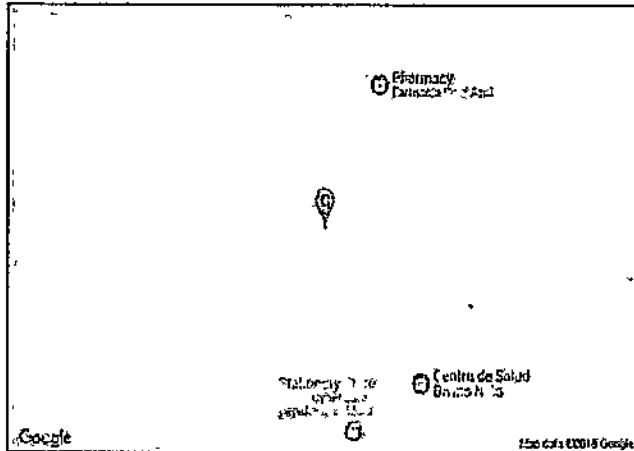
# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 16-01-2018  
Nº CONTROL: 0002231

PROPIETARIO:	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO
UBICACIÓN:	MZ N.3 LOT 11 LADO DE EL LOTE 12 AVENIDA PRINCIPAL
C. CATASTRAL:	2231921000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle principal  
ATRÁS: 10.00m con lote n° 10  
C. IZQUIERDO: 16.00m con pasaje peatonal  
DERECHO: 16.00m con lote n° 12  
ÁREA TOTAL: 160,00 m<sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orcjuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2231921000VTM

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad Q

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





0000017322

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118587

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2231921000: MZ -N.3 LOTE 11 LOT. COSTA AZUL

Manta, diez y seis de enero del dos mil diez y ocho

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017323

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089754

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Pred: \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
SOLAR Y CONSTRUCCION.

pertenece a OSWALDO SUAREZ HUMBERTO ARTURO

ubicada MZ. N.3 LOTE 11 LOT. COSTA AZUL

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$41367.54 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 54/100 CENTAVOS. asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

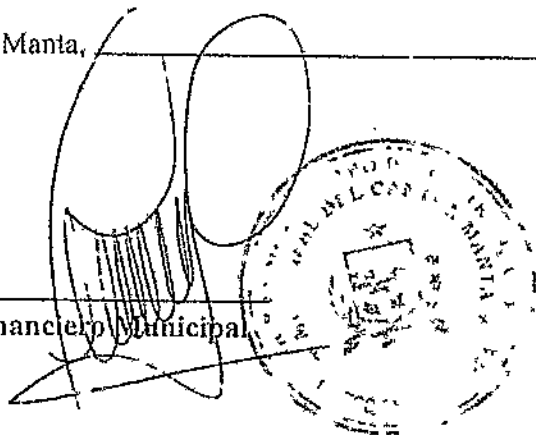
Elaborado:

Jasmina Moreira D.

16 DE ENERO DE 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017324

# CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148765  
Nº ELECTRÓNICO : 54843

Fecha: Martes, 16 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**NO 0148765**  
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-19-21-000

Ubicado en: MZ -N.3 LOTE 11 LOT. COSTA AZUL



### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

### PROPIETARIOS

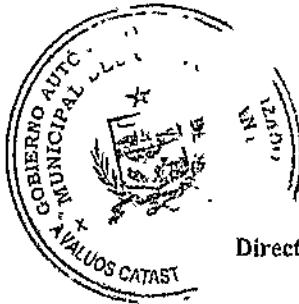
Documento de Identidad  
1311508244

Propietario  
LUCAS SUAREZ-HUMBERTO ARTURO

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8512.71
CONSTRUCCIÓN:	32854.83
AVALÚO TOTAL:	41367.54
SON:	CUARENTA Y UN MIL TRÉSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-16 11:40:35



0000148765



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO

ESPACIO EN BLANCO

0000017325

Bienvenido al Sistema. Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela\_solorzano! [ Log Out ]



Mapas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisor

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	23	19	21	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▾ 2018 ▾

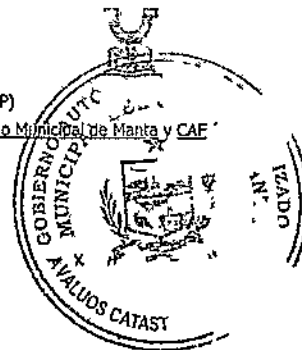
	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
<a href="#">Editar</a>	1	SI	10/5/2017 12:00:00 AM	78.40	32854,83	32928.00
<a href="#">Eliminar</a>						
Total de Construcción Sin Depreciar:		32928.00		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		60041.86
Total de Construcción Depreciado:		32854.83		Total de Construcción Eliminados Depreciado:		59908.44
Total de Avaluo:		8512.7100000000				
Total:		41367.5400000000				

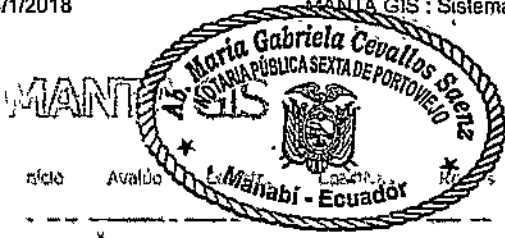


Manta

194.170.16.153 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





Bienvenido al Sistema [Cambiar de Contraseña](#)

Welcome gabriela\_solorzano! [ [Log Out](#) ]

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Documentos](#) [Mapas](#) [Reportes](#) [Interno](#) [Convencio](#) [Emisión](#)

### Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	23	19	21	000

<a href="#">Lote</a>	<a href="#">Propietario</a>	<a href="#">Líderos</a>	<a href="#">Construcción</a>	<a href="#">Imagen</a>	<a href="#">Documento</a>
<a href="#">Historial Cambio de Dominio</a>		<a href="#">Historial de Lote</a>		<a href="#">Historial de Pisos</a>	
<a href="#">Historial de Propietario</a>					

	Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a>	LUCAS SUAREZ	HUMBERTO ARTURO	100.00



*Manta*



194.170.16.153 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)



0000017326

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0728508

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1365000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle D - Teléf.: 2811 - 478 / 2811 - 477

2/21/2018 9:01

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$55863.89 NO CAUSA LEY DE PLUS VALIA ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-19-21-000	160,00	41367,54	318762	728508
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		CONCEPTO	VALOR
1311608244	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO	MZ 33 LOTE 11 LOT 16 COSTA AZUL	Impuesto principal		Junta de Beneficencia de Guayaquil	565,64
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			166,99
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			722,33
1311756367	PALMA VINCES JOSÉ LUIS	NA	SALDO			722,33
			SALDO			0,00

EMISION: 2/21/2018 9:01 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
SAUDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

NOTARIA




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO


0000017327

CIUDADANIA 131150824-4  
 LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 03 - OCTUBRE 1979  
 007- 0249 04098 M  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1979



*Lucas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI199V1242  
 SOLTERO PESCADOR  
 ARTURO GEREMIAS LUCAS LOOR  
 VICTORIA SEBASTIANA SUAREZ CEDENO  
 MANTA 01/06/2009  
 01/06/2021  
 REN 1090947




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No  
 002 - 146 NÚMERO  
 1311508244 CÉDULA

LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN:  
 ZONA 1



REF. MENCIÓN  
 Y CONSULTA  
 PG. 1AR 2018

ESTE DOCUMENTO CREA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA DEL 4 DE FEBRERO 2018

ESTE CERTIFICADO SE VALE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS RELACIONADOS

*Gabriela Saenz*  
 ESCRIBANA PÚBLICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



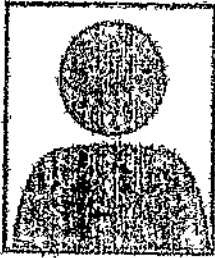
REPÚBLICA DEL ECUADOR

General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

0-000017328

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311508244

Nombres del ciudadano: LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTURO GEREMÍAS LUCAS LOOR

Nombres de la madre: VICTORIA SEBASTIANA SUAREZ CEDENO

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO.

N° de certificado: 189-093-49317



189-093-49317

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311508244

Nombre: LUCAS SUAREZ HÚMBERTO ARTURO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-093-49323



187-093-49323



0000017329

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

131175936-7



CEDERA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PALMA VINCÉS  
JOSE LUIS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MABEL MONSERRATE  
PARRALES-MOREIRA

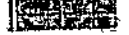
ESTUDIOS  
BACHILLERATO BACH TECNOLÓGICO ELECT  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL  
PALMA ZENÉN HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL  
VINCÉS DIOSA NATIVIDAD  
MANTAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2018-12-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-16

V0343V224Z

000519140



*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE 4 CARRERAS



015  
CANTON

015-129  
NÚMERO

1311759367  
CEDULA

PALMA VINCÉS JOSE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
CANTON ZONA: 1  
LOS ESTEROS  
PARROQUIA



000519140

COLEGIO U...  
EJEMPLO DE...  
CC... OP...  
E...  
LOSTPA...

E...  
LOSTPA...

*[Handwritten signature]*

000519140

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





0000017330

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311759367

Nombres del ciudadano: PÁLMA VINCES JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.IND.ELECTR.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: PÁLMA ZENEN HUMBERTO

Nombres de la madre: VINCES DIOSA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-093-49383



181-093-49383

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAG Art. 4, numeral 1 y a la LOP  
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [entrega@registrocivil.gob.ec](mailto:entrega@registrocivil.gob.ec)



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311759367

Nombre: PALMA VINCES JOSE LUIS

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada, a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

certificado: 180-093-49388



0000017331

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 3333V2222  
CASADO JOSE LUIS PALMA VINCES  
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM  
OSCAR ITALO PARRALES GAR  
ROSA MERCEDES MORALES PIA  
MANTA 2 17 2018  
22/07/2020

REN 0733013  
Mob



CIUDADANIA 131284384-3  
PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE  
MANABI/MANTA/TARQUI  
29 SEPTIEMBRE 1988  
005- 0121 02721 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1988



Mabel Parrales



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



015  
JUNTA No.

015-186  
NUMERO

1312843848  
CEDULA

PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:  
MANTA CANTON ZONA: 1  
LOS ESTEROS PARROQUIA



BOGOTON  
CONSULADO  
BOGOTON 15 2018

CONSULADO BOGOTON  
CONSULADO BOGOTON

CONSULADO BOGOTON  
CONSULADO BOGOTON

CONSULADO BOGOTON

CONSULADO BOGOTON

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017332

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312843848

**Nombres del ciudadano:** PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** BACH.COMERCIO.ADMIN.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JOSE LUIS PALMA VINCES

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE OCTUBRE DE 2007

**Nombres del padre:** OSCAR ITALO PARRALES GARCIA

**Nombres de la madre:** ROSA MERCEDES MOREIRA PILAY

**Fecha de expedición:** 22 DE JULIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 188-093-49407



188-093-49407

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312843848

Nombre: PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-093-49413



186-093-49413





0000017333



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

131225433-5



CIUDADANÍA  
CORNEJO CEDEÑO  
HENRY FERNANDO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
1987-07-23  
EQUATORIANA  
HOMBRE  
SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

E3434222

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEIDA

PORTOVIEJO  
2017-06-17

2027-06-17



0000017333



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE CENSADO C.I.



019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
CHONE  
CANTON  
CHONE  
PARROQUIA



3. 17. 1960

PC

19 19 19

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO.**





00006.17334

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 184-093-49433



184-093-49433

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1312254335

**Nombre:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 183-093-49438



183-093-49438





0000017335



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (1135)					
GANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCOISSO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254345	ECUATORIANA	MANDATARIO (ABSTRACTO)	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



0000017336

María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2018 17 01 36 P

2  
3 Tarea: *[Signature]*

4 **PODER ESPECIAL**

5 **Que otorga:**

6 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**  
7 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

8 **A favor de:**

9 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

10 **Cuantía:**

11 **INDETERMINADA**

12 **Dí 2 copias**

13  
14  
15 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada de la acción de personal que se

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*[Signature]*



1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000017337



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENDO

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.**- Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
2 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
3 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
4 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
6 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
7 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
8 matrices de hipoteca y contratos de mutuo





María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

U000017338



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito del  
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS  
 6 las tablas de amortización, notas de  
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
 26 y/o cualquier otro documento que fuera  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la  
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000017339



NOTARIA  
RIGÉSIMA  
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 do acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
RAZÓN: FACTURA No. 090079171

LA NO

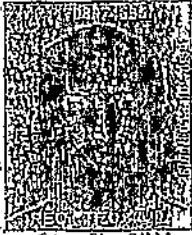


DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708974595

**Nombres del ciudadano:** VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedula:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Conyuge:** FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIZCAINO Z BLANCA MARINA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2018  
 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

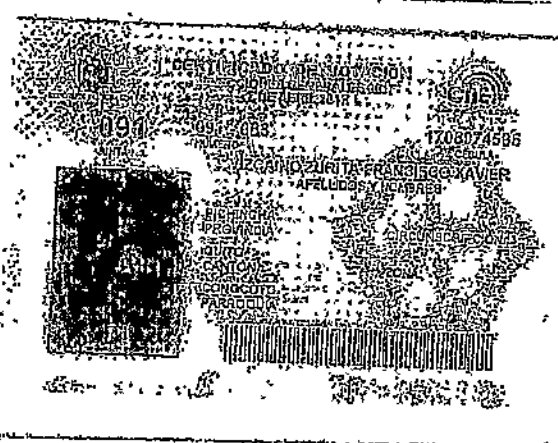
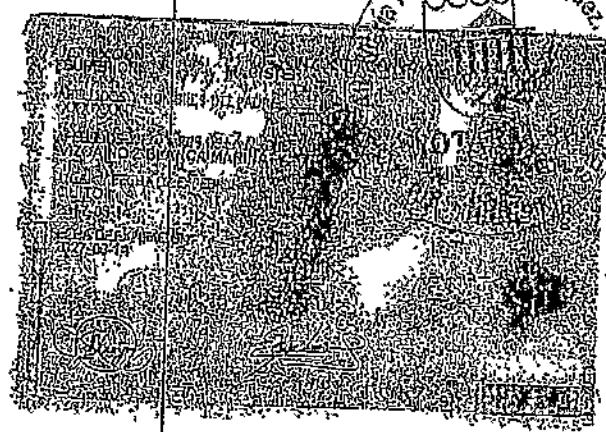
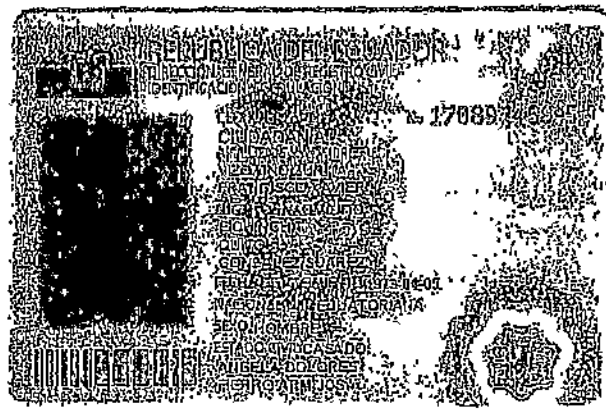
N° de certificado: 183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





0000017340



**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

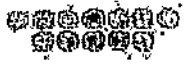
PRESIDENTE DE LA JRU

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Faja (s) útil(es)

Quito-D.M., a 26 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vásquez, h.c.
   
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
   
 DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIONES PERSONALES NOTARIA 36

No. ACP-1801/2018 ECUADOR  
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Nº \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Ejiga a partir de:

1701576595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Arts. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 226 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 21 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante".  
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO   
NOMBRAMIENTO   
ASCENSO   
SUBROGACIÓN   
ENCARGO   
VACACIONES

TRASLADO   
TRASPASO   
CAMBIO ADMINISTRATIVO   
INTERCAMBIO   
COMISIÓN DE SERVICIOS   
LICENCIA

REVALORIZACIÓN   
RECLASIFICACIÓN   
UBICACIÓN   
REINTEGRO   
RESTITUCIÓN   
RENUNCIA

SUPRESIÓN   
DESTITUCIÓN   
REMOCIÓN   
JUBILACIÓN   
OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernación  
SUBPROCESO: Subgerencia General  
SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
PUESTO: Subgerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.851,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.02.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernación  
SUBPROCESO: Gerencia General  
SUBPROCESO 1: Gerencia General  
PUESTO: Gerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.010,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.02.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº \_\_\_\_\_  
Nombre: Ing. Gabriela Pazmi Zambrano  
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio Páez Rodríguez Proaño  
Director Administrativo

Nombre: Ing. Gabriela Pazmi Zambrano  
Gerente Administrativo, Financiero, Encargada

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nº 018 Fecha: 25 de enero de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
Jefa de Talento Humano



0000017341



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN GESA EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974995

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

Ing. Juan Pablo Manjón Zombrano  
Jefe de Talento Humano, Embargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:   1   Hoja (s) útil(les)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

OTARIA  
IGÉSIMA  
SEXTA

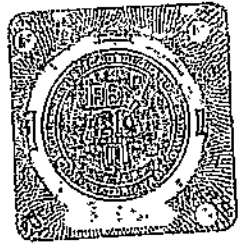


Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Handwritten signature]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





0000017342



**DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**


aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.



*Lucas*  
F) HUMBERTO ARTURO LUCAS SUAREZ  
VENDEDOR C. C. N° 1311508244

  
F) JOSÉ LUIS PALMA VINCÉS  
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO  
C. C. N° 1311759367



  
F) MABEL MONSERRATE PARRALES MOREIRA  
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA  
C.C. N° 131284384-8





  
F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
~~APODERADO ESPECIAL DEL BIESS~~  
C. C. N° 1312254335  
RUC. N° 1768156470001

*Gabriela Cevallos Saenz*  
**AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA  
-----<sup>3</sup>----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO  
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Gabriela Cevallos Saenz*  
-----  
**Ab. Gabriela Cevallos Saenz**  
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

U000017343

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

708

Número de Repertorio:

1425

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 708 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312843848	PARRALES MOREIRA MABEL MONSERRATE	COMPRADOR
1311759367	PALMA VINCES JOSE LUIS	COMPRADOR
1311508244	LUCAS SUAREZ HUMBERTO ARTURO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2231921000	37895	COMPRAVENTA

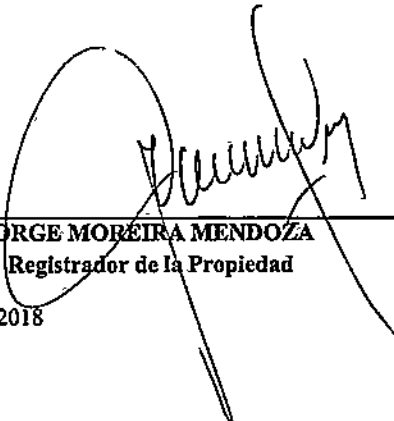
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-feb./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 27 de febrero de 2018

20  
21  
22

23  
24  
25